



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 5/2017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2017.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN
SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

SR. ANTONIO JAVIER GUISTADO BAENA
SRA. MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
SR. MANUEL RUIZ ADAME
SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ
SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ
SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

SRA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ (Grupo PSOE. Se incorpora a la sesión en el trascurso del punto 7º del Orden del Día)
SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ (Grupo Jóvenes por la Colonia).
SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO (Grupo Jóvenes por la Colonia. Se incorpora a la sesión en el trascurso del punto 4º del Orden del Día.).

CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA:

SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 15 de mayo de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Srs. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veinte horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (13 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

Para las intervenciones en esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión del Pleno nº 3/17 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017 Y DEL ACTA NÚMERO 4/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2017.

Sometida a votación el acta número 3/2017, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 3 de abril de 2017 y el acta número 4/2017, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 10 de abril de de 2017, resultan aprobadas por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 589/17 AL NÚM. 1022/17, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 589/17 y el número 1022/17, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2017, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017.

El informe relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 4 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

1. Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
2. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
4. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el primer trimestre de 2017 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.254.452,32 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 285, que ascienden a un importe de 623.275,90 € y fuera del período legal de pago 484, que ascienden a un importe de 631.176,42 €, de las 769 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 35,35 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el primer trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 2 pagos por un importe de 843,44 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.372.777,85 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 240, que ascienden a un importe de 131.866,41 € y fuera del período legal de pago 1.543, que ascienden a un importe de 1.240.911,44 €, de las 1.783 facturas relacionadas.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del primer trimestre de 2.017, la ratio de operaciones pagadas en días es 7,57, con un importe de pagos realizados de 1.346.219,21 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 61,74 siendo el importe de pagos pendientes de 194.259,25 €. Resulta un período medio de pago de 14,40 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 30 de abril de 2017

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

El informe relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2017, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEPE) en su aplicación a las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2017, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2017, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 788.305,75 euros, lo que supone un 5,81% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 1.679.886,80 euros, lo que supone un 13,85% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 718.755,33 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 69.550,42 euros a ingresos de capital. Asimismo, 1.267.436,61 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 412.450,19 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 3.548.639,46 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 788.305,75 euros, de los que 788.305,75 corresponden a corriente y 0,00 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 2.782.414,74 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0,00 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 2.228.883,65 euros, de los que 1.598.257,84 € corresponden a corriente y 630.625,81 € a cerrados.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 679.754,46 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 50,01 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 4.210.671,83 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 3.433.912,27 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido
1. Fondos Líquidos	
2. Total Derechos Pendientes de Cobro	
Del Presupuesto corriente	0,00
De presupuestos cerrados	2.465.799,35
Operaciones no presupuestarias	128.063,17
Cobros pendientes de aplicación	-189.585,08
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago	
De Presupuesto Corriente	81.628,96
De Presupuesto Cerrado	732.107,57
Operaciones no Presupuestarias	2.416.152,63
Pagos pendientes de aplicación	-220.778,49



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Remanente de Tesorería Total	3.529.518,93
Saldos de Dudoso Cobro	0,00
Exceso de Financiación Afectada	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.529.518,93
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar	95.606,66
Saldo de acreedores por devolución de ingresos	0,00
Remanente de Tesorería Ajustado	3.433.912,27

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO			
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES
O. GOBIERNO	4	19.345,50	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	3.535,71	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	29.077,83	36.096,48	10.379,58	0,00
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	42	110.630,53	58.109,64	10.671,60	0,00
LABORAL TEMPORAL	52	89.629,99	7.918,21	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00
TOTAL	108	252.219,56	102.124,33	21.051,18	0,00

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO			
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6	20.694,34	20.014,38	2.587,23	0,00
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6	20.694,34	20.014,38	2.587,23	0,00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiado con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

1. Capítulo 1 "Impuestos directos"
2. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
3. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	Importe ajuste
1	69.122,25
2	6.006,37
3	-10.894,37

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	100.429,56
Devolución liquidación PIE 2013 en 2017	20.382,48

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar conforme a previsiones asciende a 95.957,76 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.546.924,52	8.559.357,55
1) Ajustes recaudación capítulo 1	69.122,25	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	6.006,37	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.894,37	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		95.957,76
Ajuste Liquidación PIE 2009-2013	120.812,04	
TOTAL AJUSTADO	8.731.970,81	8.655.315,31
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	76.655,48	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2017) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2017)									
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Operaciones con entidades de crédito	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Total vencimientos	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 8.264,50 € habiéndose devengado 7.637,02 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 11.638,19 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 137,23 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

1. Capítulo 1 82.318,46 €
2. Capítulo 2 2.290,42 €
3. Capítulo 4 252.780,88 €
4. Capítulo 6 18.376,59 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.859.307,36 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 25.404,58 € en abril, 25.428,63 € en mayo y 25.452,70 € en junio.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.017 en el primer trimestre asciende respecto a ingresos a un 5,81% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 13,85% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 4.210.671,83 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el primer trimestre asciende a 3.433.912,87 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 76.655,48 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 30 de Abril de 2017.

LA INTERVENTORA

Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En este momento, se incorpora a la sesión el Concejal del grupo Jóvenes por La Colonia, Sr. Aguilar Rivero. En consecuencia, el quórum queda establecido en catorce (14) miembros.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de proceder a la modificación de la redacción de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para incluir en la misma diversas bonificaciones en la cuota del impuesto que tengan en cuenta, tal y como se contiene en el artículo 95 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, las características técnicas del vehículo, el combustible que consume, así como su incidencia en el medio ambiente.

Considerando que según el informe presentado por la Intervención Municipal tal modificación es viable, conforme al régimen de bonificación de carácter potestativa otorgado por el párrafo sexto del artículo 95 del Real decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLHL.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se procede por parte del Alcalde- Presidente de la Corporación a presentar ante esta Comisión la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, incluyendo un nuevo apartado dentro del artículo 4 de la misma, con el siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

"Bonificación:

a) Se concede una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a los vehículos que por las características de la energía utilizada o empleada para su funcionamiento, o de los motores de los que vayan provistos, tengan en el medio ambiente nula incidencia contaminante tales como los eléctricos o los impulsados por energía solar.

b) Se concede una bonificación del 75% para los vehículos híbridos que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores que minimicen las emisiones contaminantes.

Para poder disfrutar de esta bonificación, los interesados deberán de instar su concesión indicando, las características del vehículo, su matrícula, acompañando la documentación técnica y administrativa justificativa."

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la modificación definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

CUARTO. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual esta entrará en vigor.

QUINTO. Remitir el acuerdo al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, como organismo Autónomo que tiene delegada la gestión del impuesto.

Lo que se pone en conocimiento de esta Comisión para su estudio y aprobación, si así lo estima procedente, en unión del texto de la Ordenanza fiscal correspondiente.

En Fuente Palmera, a 9 de Mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente
Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por doce (12) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de PP, Jóvenes por la Colonia, PSOE-A e IU, y dos (2) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo de Olivo-Independientes.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. NÚM. 256/17, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente con número 256/2017 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
163.62301	MAQUINA BARREDORA	36.300,00 €
TOTAL		36.300,00 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario se financia con bajas de créditos en otras partidas de gastos del Presupuesto.

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
132.12099	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS	8.726.76 €
132.12199	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	13.410.96 €
132.15000	PRODUCTIVIDAD POLICÍA	327.33 €
922.12199	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS	5.176,20 €
922.12099	RETRIB. COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	6.633,18 €
922.15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	2.025,57 €
TOTAL		36.300,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en la necesidad de proceder a la adquisición de una maquina barredora.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 3 de mayo de 2017, por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente con nº 256/2017 de modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

En Fuente Palmera, a 4 de Mayo de 2017.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 257/17, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS, DERIVADOS DE FACTURACIONES POR DIVERSOS SERVICIOS.

Antes de entrar en el debate de esta Propuesta, interviene el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Barea Chacón, para proponer la modificación del título del orden del día eliminando la expresión "concesión de ayuda de emergencia social", que ha sido incluida por error. La Presidencia dispone la rectificación del título que constará en el acta sin la mencionada expresión.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 257/17, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS, DERIVADOS DE FACTURACIONES POR DIVERSOS SERVICIOS.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente número 257/2017 para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
165	01/12/2016 31/12/2016	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.	Gestión servicio alumbrado público	29.592,67 €	165.221.00 165.210.00 156.226.05
3123	22/06/2016	EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA	Servicios técnicos y profesionales	50,01 €	920.220.02
3124	17/11/2016	EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA	Servicios técnicos y profesionales	721,45 €	920.220.02
3125	15/12/2016	ALS SPORTS PROJECT EVENT SL	Material para deportes	1.343,40 €	340.226.09

PRIMERO. Aprobar el expediente 257/2017 de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios y concesión de ayuda de emergencia social.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

En Fuente Palmera a 4 de Mayo de 2017
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Para las intervenciones en este punto el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión del Pleno nº 5/17 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día), sin perjuicio de la relación de ruegos y preguntas que consta a continuación:

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para leer un escrito sobre el informe emitido con fecha 24 de marzo de 2017 por la Secretaría de la Corporación, que consta en el acta de la sesión 3 de abril de 2017, relativo a la subcontratación por SICE de la empresa Guadix System Energy S.L., que literalmente dice:

"Conclusiones del Grupo Olivo sobre el Informe emitido por Secretaría acerca de la subcontrata por CISE de la empresa Guadix System Energy S.L.

Desde el grupo municipal Olivo independientes queremos hacer algunas puntualizaciones respecto a algunos puntos del informe relativo a la subcontrata de Guadix Systems Energy por parte de CISE la Adjudicataria del Contrato de Alumbrado exterior del municipio de Fuente Palmera.

La solicitud última de informe (a la vista de las evasivas anteriores) se hizo mediante moción al Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016. El informe de Secretaría lleva fecha de 24 de marzo de 2017, seis meses después de que fuera aprobada unánimemente la emisión del informe por parte del pleno.

Una primera puntualización que creemos oportuna es manifestar que la dilación en la emisión de determinados informes da lugar a cierta inseguridad jurídica, como ha sido el caso de emitir un informe sobre la solicitud de una auditoría externa de las cuentas municipales, emitido a iniciativa de la Secretaría con fecha 13 de febrero de 2017, un año y dos meses después de que el acuerdo hubiese sido adoptado por el Pleno a propuesta del Grupo Popular el 30 de noviembre de 2015.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Al margen de estas demoras en la emisión de los informes que se solicitan por acuerdo de pleno, queremos puntualizar que en el informe relacionado con la subcontrata a Guadix System Energy S.L. de trabajos adjudicados a CISE, seguimos viendo que, una vez clarificado que el artículo 226 no es de aplicación a este caso al no tratarse de una cesión, entendemos que el artículo 227 no se ha cumplido correctamente ya que la subcontratación por parte de la empresa CISE se llevó a cabo el 3 de octubre de 2014, sin conocimiento previo del Ayuntamiento; que posteriormente, seis meses después, con fecha 10 de abril de 2015, registra un escrito en el Ayuntamiento con la mera comunicación de que ha llevado a cabo seis meses atrás una subcontrata con la empresa Guadix System Energy S.L. de determinados servicios contemplados en el Pliego. Pero no es hasta febrero de 2016, 10 meses más tarde, cuando con documentación específica, comunica todo lo relativo a las exigencias que se desprenden del artículo 227 del TRLCSP, (contrato realizado, servicios subcontratados, importe del contrato, reflejando la capacidad y aptitud de la empresa para asumir las prestaciones subcontratadas, etc)

Concluir que dicha documentación presentada casi año y medio después de que CISE suscribiera el contrato con Guadix System Energy S.L., acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el apartado b), EXCEPTO LO RELATIVO A LA COMUNICACIÓN PREVIA DE LA INTENCIÓN DE CELEBRAR EL CONTRATO, parece algo contradictorio, entre otras cosas porque el ayuntamiento debió ser conocedor de los términos y la cualificación de la empresa, antes de que la adjudicataria procediera a subcontratar determinadas prestaciones.

Por otra parte, habiendo tenido conocimiento el Ayuntamiento por el escrito remitido el 10 de abril de 2015 de que se había llevado a cabo una subcontrata relacionada con el Alumbrado exterior adjudicado a CISE, ¿cómo no urgió a que se regularizara ese procedimiento y se hicieran correctamente los trámites exigidos en la Ley de contratos con el Sector Público? ¿Cómo no se remitió a CISE una exigencia en orden a regularizar esta situación, y comprobar que lo que se había llevado a cabo cumplía los requisitos exigidos? ¿Por qué se dejó pasar tanto tiempo sin requerir nada de la empresa, desconociendo si alguno de los trámites de la subcontrata cumplía o no los requisitos legales?

El propósito de Olivo al solicitar los informes, como al presentar estas reivindicaciones, no es otro que exigir que si en algún momento se ha podido proceder no con toda la corrección debida, no se dejen pasar nunca estas llamémoslas "irregularidades" o "incorrecciones" porque pueden ser significativas de una inseguridad jurídica notable o corre el riesgo de que se pudiera incurrir en nulidad o en determinados fallos administrativos.

Exigir a la administración que sea sumamente celosa en vigilar el correcto funcionamiento de la normativa, para evitar que desemboque en la inseguridad o la desconfianza.

Fuente Palmera 8 de mayo de 2017

Fdo. M^a Teresa Fernández Ramírez
Portavoz"

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejala del grupo del PSOE-A, Sra. López Bolance. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

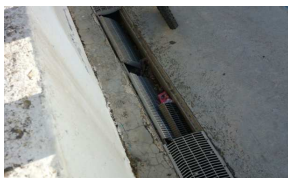
2.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para leer un escrito que literalmente dice:

"1.- Ruegos y preguntas Pleno 15 de Mayo.

Las madres y padres nos comentan que han solicitado hace tiempo al ayuntamiento la reparación de las rejillas del patio del colegio por suponer un riesgo para los alumnos.

Se realice esta reparación a la mayor brevedad.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2.- Situación finca Los Arroyones.

La casilla situada en la finca de los Arroyones debido a hurtos y su abandono se encuentra en una situación de peligro grave e inminente por posible hundimiento.

Se tomen las medidas necesarias para evitar el acceso a dicha finca, se comiencen a planificar su reconstrucción así como planificar posibles usos.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

3.- Propuesta de servicio WIFI gratuito en edificios Municipales.

Recientemente el PSOE-A planteo una propuesta en el pleno relativa al servicio de WIFI por parte del Ayuntamiento con mayor prioridad en edificios municipales para las bibliotecas y/o salas de estudio de todos los núcleos de población.

1. ¿En qué situación se encuentra la ejecución de esta propuesta?
2. ¿Puede el Ayuntamiento beneficiarse del sistema WIMAX que hasta hace poco tiempo usaba la empresa Innovasur?
3. ¿Quién es actualmente el titular de dicho sistema?

4.- Durante la Feria Agrícola se descargaron unos camiones con restos de poda para realizar una demostración de desbrozamiento de estos restos agrícolas, la mitad de dichos restos no fueron desbrozados, estos restos están cercanos a las viviendas del Tejar II.

Se retire estos restos pues se están convirtiendo en un foco de parásitos."

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos (21:30 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a quince de mayo de dos mil diecisiete.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por mayoría absoluta, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Junio de 2017. Doy fe.
 El Secretario General.-

Fdo.: David Gibert Méndez
